ENSAYO

“UNA APROXIMACIÓN AL PENSAMIENTO GEOPOLÍTICO DEL GENERAL AUGUSTO C. SANDINO 1927 – 1934”

Autor:
José Antonio Balmaceda
Coronel (R) Ejército de Nicaragua.

Catedrático participante en el Curso sobre: Fundamentos de la Geopolítica del Centro Regional De Estudios Internacionales CREI (2023- 2024)

I. INTRODUCCIÓN

El General Augusto C. Sandino (18 de mayo 1895 – 21 de febrero 1934) fue un hombre humilde, valiente, con elevadas cualidades morales y patrióticas que defendió hasta las últimas consecuencias la soberanía, la independencia, integridad territorial y el decoro nacional.

Sandino fue el único general, durante la guerra constitucionalista, que no se vendió al invasor norteamericano el 4 de mayo de 1927, hoy en día año con año conmemoramos ese día como el “Día de la Dignidad Nacional”. Conocemos a Sandino por ser el hombre que al frente del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional de Nicaragua, derrotó y expulsó al ejército más poderoso del mundo, legado histórico que no solamente se recuerda en Nicaragua, sino que en todo el mundo.

Pero existe una faceta que aún no hemos explorado y que tiene una gran relevancia e importancia para el futuro de Nicaragua.

En este artículo, el autor realizará una aproximación al pensamiento geopolítico del General Sandino, cuya visión latinoamericanista va más allá de lo convencional y abarca aspectos que hoy en día tienen mucha actualidad.

II. DESARROLLO

A. El Canal Interoceánico de Nicaragua a través de la historia.

Nicaragua tiene una ubicación geográfica extraordinaria y de mucho potencial económico, ubicada en el centro del istmo centroamericano, puede convertirse en un futuro no lejano, en el centro del comercio mundial.

El interés por la posición geográfica de Nicaragua data desde los primeros años del descubrimiento y conquista de nuestra amada patria, y lo vemos reflejado durante el cuarto viaje de Cristóbal Colón en 1502, cuando el almirante recorrió las costas de Nicaragua buscando el "Estrecho Dudoso", el cual era un hipotético paso que permitiría la comunicación entre el Océano Pacífico y el Mar Caribe. El objetivo era encontrar una ruta comercial con Catay, la isla Cipango y la isla de Las Especias en el Extremo Oriente. Incluso en 1523 Carlos I de España, exigía a Hernán Cortés que se esforzara en la búsqueda del ansiado Estrecho Dudoso.

Años más tarde, en abril de 1529 el Capitán Alonso Calero y el Capitán Diego Machuca de Suazo, inician la exploración y búsqueda del "Desaguadero", nombre que los españoles le daban al río San Juan. La intención de la expedición era encontrar una ruta que uniera el Mar Caribe con el Océano Pacífico. Exploran el río San Juan con una fuerza de doscientos hombres, cruza los raudales que llevan su nombre y llegan hasta el Atlántico y de allí baja hasta Nombre de Dios (Panamá). Con esta hazaña queda establecida una ruta comercial entre la ciudad de Granada y España, Cuba y Sur América, un servicio que duró por más de dos siglos[1]

Para 1823, luego que Nicaragua obtiene la independencia definitiva del Imperio de Iturbide de México, el futuro jefe de Estado de Nicaragua, Manuel Antonio de la Cerda, propuso al Congreso Federal de Centroamérica un proyecto de canal interoceánico, para lo cual presentó un "Plano Ideal" que mostraba que era posible abrir un canal que uniera el Mar Caribe con el Océano Pacífico. Este plan fue recibido con mucho optimismo por los diputados centroamericanos, cuyas opiniones giraban en torno a tres ideas centrales[2]:

a) La apertura de la ruta interoceánica daría paso a una revolución económica y cultural de alcance mundial;
b) El istmo se convertiría en el centro del comercio y de las comunicaciones de la humanidad;
c) La convergencia de voluntades y esfuerzos en torno a este proyecto aseguraría la paz en Centroamérica.

---

[1] Revista Conservadora. La Ruta de Nicaragua a través de la historia. Marzo 1964.

[2] Kinloch, Frances. El imaginario del canal y la nación cosmopolita: Nicaragua, siglo XIX. Managua, Nicaragua. Editorial IHNCA-UCA, 2015. Pág. 173.

Como puede observarse, desde hace 200 años, los centroamericanos y especialmente los nicaragüenses visualizaban el potencial económico que ofrecía la apertura de una ruta marítima comercial gracias a la posición geográfica que ofrecía Nicaragua. Consideraban que el soñado canal convertiría a Centroamérica en el centro del comercio mundial, generando riquezas, fuentes de trabajo a los centroamericanos y finalmente el desarrollo económico y el bienestar de estas naciones. Al mismo tiempo dejaban claro que esta gran obra primero beneficiaría a Nicaragua, y de esta nación se derramaría la riqueza al resto de los Estados de la Federación. Las esperanzas de vivir en paz se manifiestan en el último punto, en donde señalan que la unidad de voluntades y esfuerzos de los centroamericanos con la realización de esta gran obra ingeniera, traería la paz a estas tierras que tanto dolor y sangre derramada han sufrido producto a las guerras civiles que la han asolado.

En 1830, surgió la posibilidad de construir el canal interoceánico mediante la firma de un tratado entre el Ministro Plenipotenciario del rey de los Países Bajos en Centroamérica, el General Jan Verveer y Mariano Gálvez, quien en ese entonces fungía como secretario de estado y de hacienda de la Federación Centroamericana.

Visualizando un futuro de bienestar con la materialización del canal interoceánico por Nicaragua, en 1837 la Federación Centroamericana encarga al teniente retirado de la marina inglesa, el ingeniero John Baily, que realice un estudio topográfico a fin de determinar la viabilidad técnica de dicho proyecto. Para 1840, el estudio topográfico está casi listo para presentarse, en él se demostraba que era factible desde el punto de vista técnico la construcción de la ansiada ruta marítima a un costo aproximado de 25 millones de dólares, sin embargo, el mencionado proyecto atrajo las ambiciones de las potencias económicas, principalmente Gran Bretaña, quien para 1848 envió un destacamento militar a ocupar el estratégico puerto de San Juan de Nicaragua, incluso le cambio el nombre por el de Greytown, en honor a Sir Charles Grey, gobernador de Jamaica[3]. Además de Gran Bretaña, existían otras cuatro compañías extranjeras que se disputaban la obtención de una concesión exclusiva para desarrollar el proyecto de construcción del canal interoceánico.

En enero de 1848, el carpintero James Marshall encuentra oro en el río American, ubicado en Sacramento, California. Esta noticia rápidamente llegó a la costa Este de los Estados Unidos, generando una gigantesca migración del Este al Oeste de los Estados Unidos.

Miles de migrantes atravesaron territorio estadounidense, lo cual implicaba muchos riesgos, incluso la muerte, otros optaron por atravesar el istmo de Panamá. Aquí cobra relevancia la ruta a través de Nicaragua.

En agosto de 1849 se firma un contrato para abrir una ruta interoceánica a través de Nicaragua, entre el Coronel David L. White, representante de la compañía American Atlantic and Pacific Steamship Canal Company e integrada por Cornelius Vanderbilt, su principal socio y el segundo hombre más rico de los Estados Unidos, entre otros[4].

---

[3] Ibíd, p 182.

[4] Arellano, Eduardo Jorge. La Ruta de Oro, una introducción necesaria. Suplemento Especial de la Prensa. LA RUTA DEL TRÁNSITO. Biblioteca Enrique Bolaños. https://www.enriquebolanos.org/public/libro/La-Ruta-del-Tr%c3%a1nsito-vista-por-Mark-Twain. Consultado 20 de septiembre 2023.

La transportación de pasajeros a través de la ruta interoceánica le correspondió a la Compañía Accesoria del Tránsito (Accesory Transit Company), de la cual Vanderbilt tenía el monopolio de la navegación con barcos de vapor por el Río San Juan y el Gran Lago de Nicaragua[5]. En compensación, Vanderbilt entregaría al gobierno de Nicaragua, diez mil dólares anuales más el 10% de las utilidades, compromiso que nunca cumplió.

Cabe señalar que la ruta por Nicaragua hacia la costa Oeste de Estados Unidos era más barata que la ruta por el istmo de Panamá. De acuerdo al investigador Jorge Eduardo Arellano, en su artículo periodístico "La Ruta del Oro, una introducción necesaria", el costo del pasaje por Nicaragua era de 300 dólares en primera clase y de 180 dólares en segunda clase, mientras que el pasaje por Panamá tenía un costo de 600 dólares. Según David Folkman Jr., la ruta a través de Nicaragua ofrecía la ventaja de ser más rápida que la ruta por el istmo de Panamá, ya que según declaraciones del Coronel David L. White al corresponsal del New York Herald en Nicaragua, "el viaje de New York a California se hacía en 6 días menos que por la ruta de Panamá, ahorrándose los viajeros 2 días en el Atlántico y 4 en el Pacífico"[6].

El descubrimiento de oro en California con la consecuente apertura de ruta interoceánica por Nicaragua, favoreció temporalmente la economía del país centroamericano, ya que de este país se importaba hacia California diferentes productos, necesarios para la sobrevivencia de los mineros californianos. Por ejemplo, señala el historiador Jorge Eduardo Arellano en el artículos antes señalado, que solo en 1850, Nicaragua exportó a través del puerto de El Realejo 15,000 quintales de maíz; 14,000 quintales de arroz; 11,992 galones de miel de abejas; 80,000 varas de tablas de cedro y 110,000 puros, entre otros artículos.

Los españoles en su búsqueda de nuevas rutas marítimas para el comercio con el extremo oriente, también estaban interesado en la ruta interoceánica por Nicaragua, según se desprende de una comunicación que Francisco López de Gómara dirige al Rey de España en 1552, en la que señala que "…el viaje de España a las Molucas por el Estrecho de Magallanes es tan largo y dificultoso que hablando de ello muchas veces con gentes informadas de las Indias y con otros que han estudiado la historia y tienen mentes investigadoras, hemos oído de un buen paso, aunque costose, que no sólo sería ventajoso sino motivo de gloria para su creador. Este paso que ha de ser construido está por el desaguadero del lago de Nicaragua, al que suben y bajan grandes embarcaciones y el lago no está más que unas tres o cuatro leguas del Mar Sur"[7].

Es importante destacar que desde ese remoto tiempo, la ruta comercial a través de Nicaragua dejaba ganancias a los productores nicaragüenses, los cuales no solo se beneficiaban del turismo a través de la ruta, sino también del comercio, los productores podían vender sus productos a los mineros californianos, a la vez que podían comercializar con Cuba, Panamá y Jamaica. Las grandes potencias visualizaban estas ventajas comerciales pero en grande, ya que las rutas comerciales que ellos querían establecer eran con el extremo oriente.

---

[5] Ibíd

[6] Folkman Jr. David I. Ruta de Nicaragua, Capítulo 3 Génesis de la ruta del Tránsito. Biblioteca Enrique Bolaños. https://sajurin.enriquebolanos.org/?icontainer=5602cabdf0058cf70234a2ee&item_5602cabdf0058cf70234a2ee=&q=la%20ruta%20del%20tr%C3%A1nsito. Consultado 20 septiembre 2023.

[7] Revista Conservadora. La Ruta de Nicaragua a través de la historia. Marzo 1964.

Los Estados Unidos, consciente de la importancia del Canal, en 1850 mediante negociaciones diplomáticas con el gobierno de Nicaragua, apoyó la organización de la compañía Atlantic and Pacific Ship Canal Company, la cual había obtenido de Nicaragua el derecho a construir el canal y establecer una ruta comercial entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico, por la vía del río San Juan y el Lago de Nicaragua.

Esta compañía encomendó el estudio topográfico para un canal de barcos al Coronel de Ingeniería O. W. Childs. Él examinó en 1850 varias rutas entre el Lago de Nicaragua y el Océano Pacífico, y descubrió más baja en las Cordilleras entre Mar Ártico y el Cabo de Hornos, esta es la depresión de los lagos, en Nicaragua. "En esta depresión él localizó una ruta para el Canal que se extiende desde la desembocadura del río Lajas, en la costa oeste del Lago, al Puerto de Brito, en el Pacífico, cuyas principales características han soportado la prueba de muchos subsiguientes estudios y rectificaciones en esa región, y ha sido incorporado en el plan de la localización final del Canal a través de ese país. El plan del Coronel Childs contemplaba el uso del Lago como el nivel cimero, y del valle del río San Juan, su desaguadero, a su delta, a través del cual él propuso excavar un canal siguiendo el banco izquierdo del río a Greytown. Este estudio topográfico fue el primero en el Istmo para un canal de barcos que cumple con los requerimientos de ingeniería, y su exactitud ha sido confirmada por las exploraciones subsiguientes"[8].

En 1869, Estados Unidos motivado por la inauguración del Canal de Suez, envía a Nicaragua una misión científica con el objetivo de estudiar distintas rutas canaleras.

El período de 1870 a 1876, durante la administración 18º Presidente de los Estados Unidos General Ulysses S. Grant, estuvo marcado por las exploraciones del istmo, y es en este período que se define que la ruta con mayores ventajas era la ruta de Nicaragua.

La Comisión nombrada por el Presidente Grant en 1872 para informar sobre los diferentes planes presentados por los diferentes grupos de estudio, estaba conformada por el General Andrew Atkinson Humphreys, Jefe del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos; Mr. Carlile Pollock Patterson, Superintendente del Servicio Costero de EE. UU, y el Comodoro Daniel Ammen, Jefe de la Oficina de Navegación del Departamento de Marina. El 6 de febrero de 1876, la Comisión presentó su decisión al Presidente de los Estados Unidos, en el cual se decía "Después de un estudio largo, cuidadoso y minucioso de los varios estudios topográficos de las varias rutas a través del continente, unánimemente informamos, Que la ruta conocida como la ruta de Nicaragua posee, para la construcción y para el mantenimiento del canal, las ventajas más grandes, y ofrece menos dificultades desde los puntos de vista de ingeniería, comercial o económica que cualquiera de las otras rutas, demostrando ser practicable por suficientes estudios topográficos en detalle como para permitir formar un juicio de sus méritos relativos, ruta que será presentada brevemente en el memorando anexo."[9] Las rutas consideradas por esta comisión fueron la de Tehuantepec en México, Nicaragua, Panamá y la de Atrato-Napipi en Colombia.

[8] Menocal, Aniceto G. El canal de Nicaragua, su diseño, localización final y trabajo logrado, 1890. Cuarto Congreso Internacional sobre Navegación Interior, Manchester, Julio 1890, p.2

[9] Ibíd, p.3

A partir de 1879, en Panamá y Nicaragua inicia una carrera por la construcción de un canal interoceánico en cada una de las naciones centroamericanas; en Panamá la dirige el Frances Fernando de Lesseps quien es el mismo ingeniero que construyó el Canal de Suez. Como respuesta al inicio de la construcción del canal por el istmo de Panamá, en 1880 se crea una compañía privada norteamericana para la construcción del Canal Interoceánica en Nicaragua, en ese momento el Presidente de Nicaragua era Joaquín Zavala quien en representación del gobierno de Nicaragua otorga una concesión para su construcción a la mencionada compañía estadounidense.

Como podemos observar, la necesidad y urgencia por construir un canal a través del istmo centroamericano era de primer orden, las potencias europeas y la naciente potencia estadounidense competían por apropiarse de esa ruta comercial que le traería muchas ganancias a la potencia que finalmente lograra materializar dicho proyecto.

En 1888 y 1893, ambos proyectos canaleros de Panamá y Nicaragua respectivamente, paralizan los trabajos por falta de respaldo financiero.

En 1890 el célebre historiador naval estadounidense, Contraalmirante Alfred Thayer Mahan publica su obra "The Influence of Sea Power upon History 1660-1783, en la cual describe la importancia para los Estados Unidos que construya un canal interoceánico en el istmo centroamericano, en ese momento se analizaba si el canal interoceánico se construía en Nicaragua o en Panamá.

Además, en su obra, Mahan señala la necesidad que Estados Unidos cuente con su propio "Mare Nostrum", haciendo referencia al Mar Caribe y estableciendo comparación con el mar Mediterráneo y el canal de Suez.

Mahan resalta la importancia que ha tenido el mar Mediterráneo en la historia del mundo, tanto desde el punto de vista comercial como militar y enfatiza en que "varias naciones han intentado dominarlo por su importancia estratégica"[10], luego hace dos observaciones: En la primera Mahan establece una analogía del mar Mediterráneo con el Mar Caribe, en cuanto a su importancia estratégica, analogía que aumentará todavía más si por fin llegara alguna vez a abrirse el Canal de Panamá, "así, pues, el estudio de las condiciones estratégicas del Mediterráneo, que tantos hechos ha presenciado en su aguas, será un excelente preludio para un estudio similar del Mar Caribe, que tan poca historia tiene relativamente"[11].

La segunda observación estriba en la situación geográfica de los Estados Unidos respecto a un canal que atraviese Centro América. "Si llegara a abrirse algún día el canal de Panamá, el Mar Caribe cambiaría completamente de aspecto, convirtiéndose de punto final de viaje, a una de las grandes vías comerciales del mundo, a lo largo de la cual habría un gran movimiento comercial, que traería cerca de nuestras costas los intereses de las otras grandes naciones europeas. La situación de los Estados Unidos, con relación a esta ruta, sería análoga a la de Inglaterra respecto al Canal de la Mancha y análoga también a la que ocupan las Naciones mediterráneas con relación al Canal de Suez"[12].

---

[10] Mahan, Alfred Thayer. The Influence of Sea Power upon History 1660-1783.
[11] Ibíd
[12] Ibíd

Llegado a este punto, es importante destacar que Alfred T. Mahan fue uno de los principales exponentes del poder naval de los Estados Unidos y con su obra de 1890, The Influence of Sea Power Upon History, "influenció a un pequeño grupo de iniciados, entre los cuales se distinguían Henry Cabot Lodge y Theodore Roosevelt, quienes tomaron de su teoría la inspiración para reconsiderar la posición internacional de Estados Unidos y promover una nueva dirección política"[13].

Aunque Mahan nunca se refirió al término geopolítica en su obra, dicho trabajo lleva inmerso su concepción geopolítica, en la cual la doctrina Monroe como sustento ideológico para usarse en la política exterior ocupa un papel central, tan es así que se convirtió en una de las principales teorías geopolíticas de dominación que tienen vigencia en la actualidad y que forma parte de las relaciones internacionales de los Estados Unidos. "Para Mahan, la ocupación del Caribe y Centroamérica se presenta como la zona vital para el encumbramiento norteamericano"[14].

B. Tratados Canaleros entre Nicaragua y Estados Unidos[15]

1. Tratado Zavala-Frelinghuysen (1884)

El Tratado Zavala-Frelinghuysen firmado el 1 de diciembre de 1884, entre los representantes plenipotenciarios de Nicaragua y los Estados Unidos. Por Nicaragua el General Joaquín Zavala, expresidente de la República y por los Estados Unidos Frederick Frelinghuysen, Secretario de Estado. El tratado es el primero en el cual Nicaragua otorgó a un país extranjero el derecho a construir el canal, pues anteriormente todas las concesiones habían sido otorgadas en favor de compañías o particulares. Es digno de notarse que en ese tratado se establece que el canal sería poseído tanto por Nicaragua como por los Estados Unidos, que la administración sería a cargo de una Comisión de seis miembros nombrados tres por cada país, que no se haría ningún pago en dinero a Nicaragua y que se establecía una zona alrededor del canal de 2 1/2 millas de ancho, en la cual Nicaragua ejercería su jurisdicción en tiempo de paz y cuyos habitantes continuarían siendo ciudadanos de Nicaragua. La razón por la cual los Estados Unidos no aprobó ese tratado fue porque estaba en oposición con el tratado Clayton-Bulwer entre Estados Unidos e Inglaterra, celebrado en 1850 y en el cual se había convenido que ninguno de esos dos países tendría control exclusivo sobre el proyectado canal. Ese tratado Clayton-Bulwer no fue abrogado sino hasta en 1901 por el Hay-Pauncefote

2. Tratado Sánchez-Merry (1901)

El Tratado Sánchez-Merry, firmado el 9 de diciembre de 1901 por el Ministro de Relaciones Exteriores del Presidente Zelaya, don Fernando Sánchez, con el ministro norteamericano

---

[13] Butta, Guiseppe. Estrategias Naval y política exterior de Estados Unidos, 1890-1914. Revista de Relaciones Internacionales, Revistas UNAM. https://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/51367. Consultado 19 octubre 2023.

[14] Martínez Martínez, Arturo. El Caribe, como concepto de Mare Nostrum en la teoría de Alfred Thayer Mahan. Centro de Investigaciones Históricas Mario Briceño Iragorry, Revista Tiempo y Espacio, No.64, Julio-Diciembre, 2015. http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S1315-94962015000200020&script=sci_abstract. Consultado 20 octubre 2023.

[15] El Canal por Nicaragua. Revista Conservadora del pensamiento Centroamericano. Marzo 1964. https://www.enriquebolanos.org/data/docs/RC_1964_03_N42.pdf. Consultado 20 octubre 2023.

en Managua, Mr. William Lawrence Merry, viene a ser una especie de confirmación y ampliación del Protocolo suscrito el 19 de Diciembre de 1900 entre el Secretario de Estado Mr. John Hay y el Ministro de Nicaragua en Washington, don Luis F. Corea. En ese Protocolo las partes únicamente se obligaban el entrar en negociaciones cuando se resolviera la construcción del canal.

En ese Tratado se estipuló que el canal sería poseído y administrado exclusivamente por los Estados Unidos, que Nicaragua recibiría un pago de $ 6,000.000.00 y que habría una zona de 6 millas de ancho alrededor del canal. El tratado Sánchez-Merry no fue aprobado por el Senado americano por estarse celebrando en la misma época negociaciones con la compañía francesa que había comenzado a construir el canal de Panamá, y haberse llegado poco después a un acuerdo con ella.

3. Tratado Chamorro-Weitzell (1913)

El Tratado Chamorro-Weitzell fue suscrito en Managua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua don Diego Manuel Chamorro y por el Ministro norteamericano acreditado en Managua Mr. George T. Weitzell, el 8 de febrero de 1913. Este Tratado estuvo pendiente de aprobación en el Senado norteamericano por algún tiempo durante el cual perdió el poder el Partido Republicano en los Estados Unidos y fue electo Presidente Woodrow Wilson quien nombró secretario de Estado a William Jennings Bryan. El Tratado celebrado en Managua había sido auspiciado por el Gobierno de William Howard Taft, siendo Philander Chase Knox, Secretario de Estado, ambos Republicanos y no tenía buen ambiente bajo el nuevo régimen democrático el cual empezó repudiando la política del dólar y a todo acto de la Administración pasada. El líder democrático del Comité de Relaciones del Senado era el Senador Bacon quien dirigía una oposición sistemática democrática contra todos los actos del Gobierno Republicano anterior. Esta es la verdadera explicación política por la que no fue aprobado el Tratado Chamorro-Weitzell en el Senado Americano.

4. Tratado Chamorro-Bryan (1914)

El tratado Chamorro-Bryan, firmado el 5 de agosto de 1914, entre el secretario de Estado de los Estados Unidos, William Jennings Bryan y el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Nicaragua, general Emiliano Chamorro, señala que los derechos exclusivos y propietarios, necesarios y convenientes; significan, según el criterio y la opinión de Estados Unidos, expresada por el Presidente Taft en el Senado norteamericano y en nota oficial del Secretario de Estados Unidos Lansing "la opción exclusiva a perpetuidad para construir un canal interoceánico por la ruta de Nicaragua: El texto oficial del Tratado en español dice: “Los derechos exclusivos y propietarios” y no “Los derechos de exclusiva propiedad”, como lo han pretendido traducir algunos.

Este tratado fue el más lesivo para Nicaragua, pues a través del mismo, se entregó la soberanía nacional y la integridad territorial de nuestra Patria. El contenido del tratado

solamente tiene 4 artículos, pero en ese breve documento se le entrega el territorio nacional a perpetuidad a los Estados Unidos. A continuación un breve resumen de los 3 artículos esenciales:

Artículo 1. El Gobierno de Nicaragua concede a perpetuidad al Gobierno de los Estados Unidos los derechos exclusivos y propietarios, necesarios y convenientes para la construcción, operación y mantenimiento de un canal interoceánico por la vía del Río San Juan y el Gran Lago de Nicaragua.

Artículo 2. Para facilitar la protección del Canal de Panamá y los derechos propietarios concedidos al Gobierno de los Estados Unidos en el artículo anterior, y también para poner a los Estados Unidos en condiciones de tomar cualquier medida necesaria para los fines indicados aquí, el Gobierno de Nicaragua por la presente arrienda por un término de noventa y nueve años (99) al Gobierno de los Estados Unidos las islas en el Mar Caribe conocidas con el nombre de Great Corn Island y Little Corn Island y el Gobierno de Nicaragua concede además al Gobierno de los Estados Unidos por igual término de noventa y nueve años (99) el derecho de establecer, operar y mantener una base naval en cualquier lugar del territorio de Nicaragua bañado por el Golfo de Fonseca, que el Gobierno de los Estados Unidos elija. Expresamente queda convenido que el territorio arrendado y la base naval que se mantenga por la mencionada concesión estarán sujetos exclusivamente a las leyes y soberanía de los Estados Unidos durante el período del arriendo y de la concesión.

Artículo 3. En consideración de las anteriores estipulaciones y para los propósitos considerados en esta Convención, y con el objeto de reducir la deuda actual de Nicaragua, el Gobierno de los Estados Unidos, en la fecha del canje de ratificación de esta Convención, pagará a favor de la República de Nicaragua la suma de tres millones (3,000.000.00) de pesos en oro acuñado de los Estados Unidos del actual peso y pureza, que se depositará a la orden del Gobierno de los Estados Unidos, para ser aplicada por Nicaragua en el pago de su deuda.

A pesar de haberse firmado cuatro tratados canaleros entre Nicaragua y los Estados Unidos, la verdad es que al final nunca hubo intensiones de construirlo, la firma de estos tratados lo único que buscaba era evitar que Nicaragua firmara un tratado canalero con potencias europeas y erigirse ellos como únicos dueños de la ruta canalera, con pleno dominio del Mar Caribe.

C. El pensamiento geopolítico del General Augusto C. Sandino (1927-1934)

El antecedente inmediato a la lucha del General Augusto C. Sandino y su glorioso Ejército Defensor de la Soberanía de Nicaragua, es la Guerra Constitucionalista de 1926-1927, originada por el golpe de estado del General Emiliano Chamorro, conocido en la historia de Nicaragua como “El Lomazo”. En esta guerra Sandino y sus hombres, en ese momento autollamados Los Montañeses, adquirieron amplia experiencia guerrillera en condiciones precarias y de desigualdad numérica y tecnológica.

El 4 de mayo de 1927 concluye la Guerra Constitucionalista con la firma del Pacto Stimson-Moncada, también conocido como el Pacto del Espino Negro, en el cual todos los generales que participaron en la Guerra Constitucionalista, liberales y conservadores, entregaron la soberanía nacional de Nicaragua. Solo un general no firmó este vergonzoso pacto, el General Augusto C. Sandino, dando inicio de esta forma a una nueva guerra, la guerra anti

intervencionista y anti imperialista en contra del invasor yanki. Es importante destacar que la experiencia guerrillera obtenida durante la Guerra Constitucionalista, le permitió a sandino definir una estrategia de resistencia a largo plazo, constituir el Ejército Defensor de la Soberanía Nacional de Nicaragua el 2 de septiembre de 1927 que ha de estructurarse como un ejército regular que desarrollaba acciones de carácter irregular, con una estrategia y táctica de desgaste caracterizada por acciones tales como hostigamiento, aniquilamiento parcial, campañas ofensivas y acciones de pequeños grupos guerrilleros de medio tiempo.

El 20 de marzo de 1929, el General Augusto C. Sandino expuso en carta al presidente argentino Juan Hipólito del Sagrado Corazón de Jesús Yrigoyen un documento con visión geopolítica denominado "Plan de Realización del Supremo Sueño de Bolívar", en el que retoma las ideas del Libertador, planteando la unidad e independencia de los pueblos de América Latina, y la solución a los conflictos a través del dialogo, (Anexo No.1). Dicho plan sería presentado por Irigoyen a los representantes de los gobiernos de los veintiún Estados Latinoamericanos.

En el exordio del plan (introducción), Sandino señala que "se cometió el primer error en nuestra América Indo Latina al no haberla consultado para la apertura del Canal de Panamá: pero todavía podemos evitar un error más con el Canal de Nicaragua*".*

No era la primera vez que Sandino tocaba el tema del Canal de Nicaragua. Desde el 1 de julio de 1927 en su Manifiesto de San Albino, que se considera el primer documento de carácter político que Sandino da a conocer al mundo, señalaba que "El mundo sería un desequilibrado permitiendo que sólo los Estados Unidos de Norte América sean dueños de nuestro Canal, pues sería tanto como quedar a merced de las decisiones del Coloso del Norte, de quién tendría que ser tributario; los absorbentes de mala fe, que quieren aparecer como dueños sin que justifiquen tal pretensión"[16].

El general estaba claro que el Canal de Panamá no era del pueblo panameño, mucho menos de los centroamericanos, el canal pertenecía a los Estados Unidos y la proyección geopolítica norteamericana iba más allá del simple control de una ruta comercial, sino que su dominio formaba parte de un proyecto global, y esto lo enfatiza Sandino al señalar que "el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América no abandonaría jamás sus impulsos para, atropellando la soberanía centroamericana, poder realizar sus ambiciosos proyectos en esa porción de nuestra América, **proyectos de los que en gran parte depende el mantenimiento futuro del poderío norteamericano**, aunque para ello tenga que pasar destruyendo una civilización y sacrificando innumerables vidas humanas"[17].

De lo anterior se deduce que Sandino sabía perfectamente cuales eran esos proyectos; no solo era el dominio del canal de Panamá, sino también el dominio del Mar Caribe. Dominando ambos y estableciendo bases navales y militares en puntos estratégicos del Caribe, Estados Unidos se aseguraría el dominio de las rutas comerciales del mundo y garantizaría presencia militar en la zona para la defensa del canal ante agresiones de potencias extranjeras. Se

[16] Sandino, Augusto C. Manifiesto. El Pensamiento Vivo. Editorial Nueva Nicaragua, Colección Pensamiento Vivo 4. P.117-120.

[17] Sandino, Augusto C. Plan de Realización del Supremo Sueño de Bolívar. Barricada Digital, 20 marzo 2023. https://diariobarricada.com/2023/03/20/general-sandino-plan-de-realizacion-del-supremo-sueno-de-bolivar/. Consultado 23 agosto 2023.

estaría cumpliendo el proyecto de dominación mundial expuesto por Mahan en 1890, con lo cual Estados Unidos desplazaría a Gran Bretaña como primer potencia marítima.

En el Plan de Realización del Supremo Sueño de Bolívar, Sandino deja claro que Nicaragua o Centro América por sí sola no iba a contener la decisión de los Estados Unidos una vez que decidiera construir el Canal de Nicaragua. Sandino refleja en esta parte del documento su estrategia de alianzas, de unidad latinoamericana, porque unida Latinoamérica entera podría enfrentar al monstruo imperialista. Entonces, Sandino recurre al afianzamiento de la Nacionalidad Latinoamericana, al señalar que "Hondamente convencidos como estamos de que el capitalismo norteamericano ha llegado a la última etapa de su desarrollo, transformándose como consecuencia, en imperialismo, y que ya no atiende a teorías de derecho y de justicia pasando sin respeto alguno por sobre los inconmovibles principios de independencia de las fracciones de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, consideramos indispensable, más aún inaplazable, la alianza de nuestros Estados Latinoamericanos para mantener incólume esa independencia frente a las pretensiones del imperialismo de los Estados Unidos de Norte América, o frente al de cualquiera otra potencia a cuyos intereses se nos pretenda someter"[18].

En este punto, es importante dejar claro que desde el inicio de la guerra antiimperialista contra el invasor yanki, Sandino declara que la lucha armada que ha emprendido no sólo tiene por objetivo la defensa de la soberanía de Nicaragua sino también la de todo el continente latinoamericano, Sandino es indohispano y no tiene fronteras en la América Latina, así lo deja claro en carta que le dirige a Froylán Turcios el 10 de junio de 1928, "No será extraño que a mí y a mi ejército se nos encuentre en cualquier país de la América Latina donde el invasor asesino fije sus plantas en actitud de conquista. Sandino es indohispano y no tiene fronteras en la América Latina"[19].

En esa misma carta, Sandino deja ver su visión geopolítica con respecto a la política expansionista de los Estados Unidos, al referirse a la Doctrina Monroe en los siguientes términos; "Hablando de la Doctrina de Monroe dicen: América para los americanos. Bueno: está bien dicho. Todos los que nacemos en América somos americanos. La equivocación que han tenido los imperialistas es que han interpretado la Doctrina Monroe así: América para los yankees. Ahora bien: para que las bestias rubias no continúen engañadas, yo reformo la frase en los términos siguientes: Los Estados Unidos de Norte América para los yankees. La América Latina para los indolatinos"[20].

La visión del General Sandino es casi profética, en el Plan de Realización del Supremo Sueño de Bolívar, propone a los 21 Estados latinoamericanos, como contra medida al Tratado Chamorro-Bryan, que lo que más interesa en esos momentos es "salvar sin más dilaciones la base naval en el Golfo de Fonseca y la ruta del Canal Interoceánico a través de Nicaragua, lugares que en un día no remoto llegarán a constituir tanto el imán como la llave del mundo y por consiguiente, de hallarse bajo la soberanía latinoamericana, serán un baluarte para la

[18] Ibíd.

[19] Sandino, Augusto C. Carta a Froylán Turcios. El Pensamiento Vivo. Editorial Nueva Nicaragua, Colección Pensamiento Vivo 4. P.270-272.

[20] Ibíd.

defensa de su independencia sin limitaciones y una válvula maravillosa para el desarrollo de su progreso material y espiritual rotundos”[21].

En el cuerpo del Plan de Realización del Supremo Sueño de Bolívar, Sandino deja planteadas varías ideas que dejarían tambaleante la influencia de Estados Unidos en Latinoamérica:

1. La abolición de la doctrina Monroe, con esto persigue negar la injerencia de los Estados Unidos en los asuntos internos y externos de los Estados latinoamericanos.

2. Propone una alianza de los 21 Estados latinoamericanos y que se establezca la nacionalidad latinoamericana, haciéndose de ese modo efectiva la ciudadanía latinoamericana.

3. Establecer la Corte de Justicia Latinoamericana organismo que resolverá en última instancia los problemas que afecten en cualquier forma a los Estados latinoamericanos y en los que la denominada Doctrina Monroe ha pretendido ejercer su influencia. La Corte de Justicia tendrá como sede el territorio centroamericano comprendido entre la ruta canalera interoceánica a través de Nicaragua y la Base Naval que pueda establecerse en el Golfo de Fonseca

4. Organizar un ejército latinoamericano compuesto por 5,250 soldados, indispensable que tengan la ciudadanía latinoamericana.

5. Propone declarar que la única capacitada para realizar las obras de apertura del Canal y la construcción de una Base Naval en el Golfo de Fonseca, en territorio Centroamericano, así como toda otra obra que implique una utilidad común para los veintiún Estados Latinoamericanos, es la nacionalidad latinoamericana en su provecho directo y sin comprometer en lo mínimo la Soberanía plena de algún o algunos Estados signatarios del Pacto de Alianza.

6. Señala que en base al nivel de desarrollo material y económico son para la construcción del canal por Nicaragua o por el territorio centroamericano y establecer una base naval en el Golfo de Fonseca, los Estados signatarios del pacto de alianza se reservarán los derechos para la construcción o establecimiento de las obras aludidas, comprometiéndose a que en ningún caso la nacionalidad latinoamericana permitirá la enajenación, venta, cesión o arrendamiento de las obras en cuestión o de otras cualesquiera que comprometan la estabilidad de la Soberanía e independencia latinoamericanas a potencia o potencias extrañas a la nacionalidad latinoamericana.

7. En casos de agresión contra uno o varios Estados de la nacionalidad latinoamericana, se procederán unánimemente a expresar su protesta oficial contra la o las potencias agresoras. Si esto no da resultado, se procederá a la confiscación automática de los intereses e inversiones de la potencia agresora.

8. Hacer uso de los medios Diplomáticos y pacíficos que las circunstancias aconsejen a fin de adquirir, por intermedio del Comité de Banqueros Latinoamericanos los derechos de los

[21] Ibíd

Estados Unidos sobre el canal de Panamá, quedando éste como consecuencia bajo el dominio de la soberanía absoluta de la nacionalidad latinoamericana.

9. Iniciar investigaciones sobre el uso de la fuerza de los Estados Unidos en los países latinoamericanos que sufrieron la ocupación yankee.

10. Exigir el retiro inmediato de la ocupación en aquellos países intervenidos.

11. El lema oficial de la Alianza Latinoamericana; "**Por mi raza hablará el espíritu**".

III. CONCLUSIONES:

1. Estados Unidos ordena el asesinato del General Augusto C. Sandino porque representa una amenaza a sus intereses geopolíticos, de expansión y dominación global.

    a. Somoza García, representaba los intereses de los Estados Unidos en Nicaragua, por su propia cuenta el no habría asesinado al General Sandino. Esto queda demostrado cuando años más tarde en una actividad política en Granada, señala que el asesinato de Sandino fue ordenado por la embajada de los Estados Unidos en Nicaragua.

    b. La construcción del canal interoceánico en Nicaragua sin la injerencia de los Estados Unidos, contraponía una de las principales teorías geopolítica de los Estados Unidos relacionadas con el "Poder Naval", expuesta por Alfred Thayer Mahan en 1890.

    c. La injerencia de potencias extra regionales en la esfera de influencia de los Estados Unidos estaba en contra de la Doctrina Monroe y en contra de lo expuesto en el Corolario Roosevelt a la doctrina Monroe.

2. Considero que desde la óptica geopolítica de los Estados Unidos, Sandino es políticamente presidenciable, y de llegar a la presidencia de Nicaragua, impulsaría con mayor vigor y fortaleza moral la unidad latinoamericana y por consiguiente la verdadera independencia de imperio norteamericano.

3. A pesar de haberse firmado 4 tratados canaleros entre Nicaragua y Estados Unidos, estos nunca tuvieron la intensión de construirlo, lo que garantizaban con la firma de dichos tratados es que ninguna otra potencia extrarregional lo construyera en esta Nación.
4. El Plan de Realización del Supremo Sueño de Bolívar propuesto por el General Augusto C. Sandino tiene una profunda visión geopolítica latinoamericanista que enfrentaba directamente los intereses geopolíticos de los Estados Unidos en el hemisferio.

5. Es importante destacar que en sus escritos, Sandino incorpora el concepto de indohispanidad, cuando en los años 20, se había acuñado el concepto de indoamericanismo. Por supuesto, Sandino adopta una clara identidad latinoamericanista que comparte un idioma, una cultura, una religión, etc., ajena a los valores estadounidense.

IV. BIBLIOGRAFÍA

1. Alfred Thayer Mahan. The Influence of Sea Power upon History 1660-1783.

2. Aniceto G. Menocal. El canal de Nicaragua, su diseño, localización final y trabajo logrado, 1890. Cuarto Congreso Internacional sobre Navegación Interior, Manchester, Julio 1890, p.2

3. Arturo Martínez Martínez. El Caribe, como concepto de Mare Nostrum en la teoría de Alfred Thayer Mahan. Centro de Investigaciones Históricas Mario Briceño Iragorry, Revista Tiempo y

4. Augusto C. Sandino. Manifiesto. El Pensamiento Vivo. Editorial Nueva Nicaragua, Colección Pensamiento Vivo 4. P.117-120.

5. Augusto C. Sandino. Plan de Realización del Supremo Sueño de Bolívar. Barricada Digital, 20 marzo 2023. https://diariobarricada.com/2023/03/20/general-sandino-plan-de-realizacion-del-supremo-sueno-de-bolivar/. Consultado 23 agosto 2023.

6. Augusto C. Sandino. Carta a Froylán Turcios. El Pensamiento Vivo. Editorial Nueva Nicaragua, Colección Pensamiento Vivo 4. P.270-272.

7. David I. Folkman Jr. Ruta de Nicaragua, Capítulo 3 Génesis de la ruta del Tránsito. Biblioteca Enrique Bolaños. https://sajurin.enriquebolanos.org/?icontainer=5602cabdf0058cf70234a2ee&item_5602cabdf0058cf70234a2ee=&q=la%20ruta%20del%20tr%C3%A1nsito. Consultado 20 septiembre 2023.

8. El Canal por Nicaragua. Revista Conservadora del pensamiento Centroamericano. Marzo 1964. https://www.enriquebolanos.org/data/docs/RC_1964_03_N42.pdf. Consultado 20 octubre 2023.

9. Espacio, No.64, Julio-Diciembre, 2015. http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S1315-94962015000200020&script=sci_abstract. Consultado 20 octubre 2023.

10. Frances Kinloch. El imaginario del canal y la nación cosmopolita: Nicaragua, siglo XIX. Managua, Nicaragua. Editorial IHNCA-UCA, 2015. Pág. 173.

11. Guiseppe Butta. Estrategias Naval y política exterior de Estados Unidos, 1890-1914. Revista de Relaciones Internacionales, Revistas UNAM. https://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/51367. Consultado 19 octubre 2023.

12. Jorge Eduardo Arellano. La Ruta de Oro, una introducción necesario. Suplemento Especial de la Prensa. LA RUTA DEL TRÁNSITO. Biblioteca Enrique Bolaños. https://www.enriquebolanos.org/public/libro/La-Ruta-del-Tr%c3%a1nsito-vista-por-Mark-Twain. Consultado 20 de septiembre 2023.

13. Revista Conservadora. La Ruta de Nicaragua a través de la historia. Marzo 1964.

14. Revista Temas Nicaragüenses, 27 de julio 2010, pdf.

ANEXO

Proyecto Original que el Ejército Defensor de la Soberanía Nacional de Nicaragua presenta a los representantes de los Gobiernos de los veintiún Estados Latinoamericanos

Escrito por: A. C. Sandino (20 de marzo de 1929)

Exordio

Variadas y diversas son las teorías para lograr, ya sea un acercamiento, ya una alianza, o ya una Federación, que comprendiendo a las veintiún fracciones de nuestra América integren una sola NACIONALIDAD. Pero nunca como hoy se había hecho tan imperativa y

necesaria esa unificación unánimemente anhelada por el pueblo latinoamericano, ni se habían presentado las urgencias, tanto como las facilidades que actualmente existen para tan alto fin históricamente prescrito como obra máxima a realizar por los ciudadanos de la América Latina.

Ya hemos tenido oportunidad de declarar que:

«se cometió el primer error en nuestra América Indo Latina al no haberla consultado para la apertura del Canal de Panamá: pero todavía podemos evitar un error más con el Canal de Nicaragua».

Hondamente convencidos como estamos de que el capitalismo norteamericano ha llegado a la última etapa de su desarrollo, ***transformándose*** como consecuencia, ***en imperialismo, y que ya no atiende a teorías de derecho y de justicia pasando sin respeto alguno por sobre los inconmovibles principios de independencia de las fracciones de la NACIONALIDAD LATINO-AMERICANA***, consideramos indispensable, más aún inaplazable, la alianza de nuestros Estados Latinoamericanos para mantener incólume esa independencia frente a las pretensiones del imperialismo de los Estados Unidos de Norte América, o frente al de cualquiera otra potencia a cuyos intereses se nos pretenda someter.

Antes de entrar en materia deseo que se me permita bosquejar aquí mismo en qué circunstancias, cómo y por qué concebimos ***la idea de la necesidad intransferible de efectuar una alianza entre nuestros Estados Latinoamericanos que proponemos en el presente proyecto.***

Las condiciones en que se ha venido realizando nuestra lucha armada en Nicaragua contra las fuerzas invasoras norteamericanas y las de sus aliados nos dieron el convencimiento de que nuestra persistente resistencia, larga de tres años, podría prolongarse por dos, tres, cuatro, o quién sabe cuántos más, pero que al fin de la jornada, el enemigo, poseedor de todos los elementos y de todos los recursos, habría de anotarse el triunfo, supuesto que ***en nuestra acción nos hallábamos solos, sin contar con la cooperación imprescindible, oficial o extraoficial, de ningún Gobierno de nuestra América Latina o la de cualquier otro país***. Y fue esa visión sombría que nos impelió a idear la forma de evitar que el enemigo pudiera señalarse la victoria. Nuestro pensamiento trabajaba con la insistencia de un reloj, elaborando el panorama optimista de nuestra América triunfadora en el mañana.

Estábamos igualmente compenetrados de que ***el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América no abandonaría jamás sus impulsos para, atropellando la soberanía centroamericana***, poder realizar sus ambiciosos proyectos en esa porción de nuestra América, proyectos de los que en gran parte depende el mantenimiento futuro del poderío norteamericano, aunque para ello tenga que pasar destruyendo una civilización y sacrificando innumerables vidas humanas.

De otro lado, ***Centro América aislada***, menos aún Nicaragua, ***abandonada, contando sólo con la angustia y el dolor solidario del pueblo latinoamericano, podrían evitar el que la voracidad imperialista construya el Canal Interoceánico*** y establezca la base naval

proyectados, desgarrando tierras centroamericanas. Al propio tiempo teníamos la clara visión de que el silencio con que los Gobiernos de la América Latina contemplaban la tragedia centroamericana, implicaba su aprobación tácita de la actitud agresiva e insolente asumida por los Estados Unidos de Norte América, en contra de una vasta porción de este continente, agresión que significa a la vez la norma colectiva del derecho a la propia determinación de los Estados Latinoamericanos.

Obrando bajo el influjo de estas consideraciones llegamos a comprender la necesidad absoluta de que el intenso drama vivido por las madres, esposas y huérfanos centroamericanos, despojados de sus seres más queridos en los campos de batalla de las Segovias por los soldados del imperialismo norteamericano, no fue estéril, tampoco defraudada, antes bien, se aprovechara para ***el afianzamiento de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA***, rechazando cuantos tratados, pactos o convenios se hayan celebrado con pretensiones de legalidad que lesionen, en una u otra parte, la soberanía absoluta tanto de Nicaragua como de los demás Estados Latinoamericanos. ***Para lograrlo, nada más lógico, nada más decisivo ni vital, que la fusión de los veintiún Estados de nuestra América en una sola y única nacionalidad latinoamericana***, de modo de poder considerar dentro de ella, como consecuencia inmediata, los derechos sobre la ruta del Canal Interoceánico por territorio centroamericano y sobre el Golfo de Fonseca, en aguas también centroamericanas, así como aquellas otras zonas encerradas en la vasta extensión territorial que limitan el Río Bravo al Norte y el Estrecho de Magallanes al Sur, comprendidas las islas de estirpe latinoamericana, posibles de ser utilizadas, ya sea como puntos estratégicos, ya como vías de comunicación de interés común para la generalidad de los Estados Latinoamericanos. ***Empero, unidos a estos graves problemas que afectan la estabilidad autónoma de los Estados Latinoamericanos, lo que nos interesa salvar sin más dilaciones, son la base naval en el Golfo de Fonseca y la ruta del Canal Interoceánico*** a través de Nicaragua, lugares que en un día no remoto llegarán a constituir tanto el imán como la llave del mundo y, por consiguiente, de hallarse bajo la soberanía latinoamericana, serán un baluarte para la defensa de su independencia sin limitaciones y una válvula maravillosa para el desarrollo de su progreso material y espiritual rotundos.

Por ello, el proyecto de que conocerá esta magna asamblea, afronta la solución de los problemas planteados en los siguientes PUNTOS BÁSICOS.

Proyecto

1) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA declara abolida la doctrina Monroe y, de consiguiente, anula el vigor que dicha doctrina pretende poseer para inmiscuirse en la política interna y externa de los Estados Latinoamericanos.

2) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA declara expresamente reconocido el derecho de

alianza que asiste a los veintiún Estados de la América Latina Continental e Insular, y por ende, establecida una sola NACIONALIDAD denominada NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, haciéndose de ese modo efectiva la ciudadanía latinoamericana.

3) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana declara acordar el establecimiento de conferencias periódicas de representantes exclusivos de los veintiún Estados de la Nacionalidad Latinoamericana, sin tener injerencia de ningún género en ellas otra u otras nacionalidades.

4) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana declara constituida la Corte de Justicia Latinoamericana, organismo que resolverá en última instancia sobre todos los problemas que afecten o puedan afectar en cualquier forma a los Estados Latinoamericanos y en los que la denominada Doctrina Monroe, ha pretendido ejercer su influencia.

5) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA resuelve que la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA tenga como sede el territorio centroamericano comprendido entre la ruta canalera interoceánica a través de Nicaragua y la Base Naval que pueda establecerse en el Golfo de Fonseca, sin implicar esto un privilegio especial para los Estados Centroamericanos, ya que al señalar tal región de nuestro América como asiento de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, se persigue demostrar ante el mundo la vigilancia ejercida por los veintiún Estados Latinoamericanos en conjunto sobre aquella porción geográfica que en este caso es, como ninguna otra porción, punto estratégico para la defensa de la Soberanía integral de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA.

6) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados Integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana declara reconocer como Suprema y única autoridad arbitral, a la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA en los casos de reclamaciones, litigios de límites y toda otra causa que en una u otra forma, afecte o pueda afectar la estrecha y sólida armonía que debe normar las relaciones de los veintiún Estados Latinoamericanos.

7) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda proceder a la inmediata organización de un EJERCITO compuesto por CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ciudadanos pertenecientes a la clase estudiantil, entre los dieciocho y los veinticinco años de edad, contando con Profesores de Derecho y Ciencias Sociales. Estos Profesores, así como la totalidad de los componentes del» citado ejército, deberán ser físicamente aptos para el servicio militar. Requisito indispensable para poder pertenecer al Ejército propuesto es el de poseer la CIUDADANÍA LATINOAMERICANA.

Este Ejército no constituye el efectivo de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA, sino que la Base fundamental de los efectivos con que habrá de contar la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA para la defensa y el sostenimiento de su Soberanía.

La Base del efectivo de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA constituye al propio tiempo una Representación simbólica del acuerdo existente entre los veintiún Estados Latinoamericanos, así como de su decisión por cooperar conjuntamente a la defensa de los intereses de la propia NACIONALIDAD LATINOAMERICANA.

8) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana, acuerda que cada uno de los veintiún Estados ante ella acreditados proporcione DOSCIENTOS CINCUENTA CIUDADANOS para la constitución del aludido Ejército.

9) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda que cada uno de sus Gobiernos mandantes aporte de sus Tesoros Públicos una cantidad fija y proporcional para el sostenimiento de la Base del efectivo de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA.

10) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda investir al ciudadano Presidente de la Corte de Justicia Latinoamericana con el carácter de Comandante en Jefe de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA.

11) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA aprueba que el período de duración de las funciones del ciudadano Presidente de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, así como el Comandante en Jefe de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA, sea de SEIS años, en la inteligencia de que por acuerdo expreso de los Representantes de los veintiún Estados Latinoamericanos ante la Corte de JUSTICIA LATINOAMERICANA, su mandato podrá ser revocado en caso de constituir su permanencia en tal alto cargo una amenaza para la buena marcha de las funciones que se tiene encomendados ese Tribunal Máximo.

12) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, acuerda que la elección de Presidente de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, se efectuará en el orden siguiente: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Haití, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

13) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA estatuye que la elección de Presidente de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, Comandante en jefe inmediato de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA, será efectuada exclusivamente por los ciudadanos del Estado al cual corresponda designar el funcionario aludido en consideración a que son los ciudadanos Latinoamericanos de cada Estado, quienes se hallan más capacitados

para conocer de las virtudes públicas y privadas del ciudadano a quien les toque elegir para tan alto cargo.

14) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, inviste a los Representantes de los Gobiernos de los veintiún Estados Latinoamericanos ante la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, del derecho de veto en caso de que la aceptación en el seno de este alto Tribunal del Presidente electo, implicara algún daño o perjuicio para la mejor realización de sus fines.

15) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, acuerda que la elección de los DOSCIENTOS CINCUENTA ciudadanos que habrán de representar a cada uno de dichos Estados en el seno de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA se efectúe mediante la realización de concursos especiales convocados para el efecto por los Gobiernos de los veintiún Estados Latinoamericanos. Los DOSCIENTOS CINCUENTA ESTUDIANTES que en cada Estado resulten vencedores en los concursos, comprobando así sus aptitudes físicas e intelectuales, serán los que cada uno de los veintiún Estados envíe como auténticos representantes suyos ante las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA.

16) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, acuerda que cada uno de los Gobiernos mandantes nombre un número determinado de Profesores de Derecho y Ciencias Sociales para ejercer sus funciones de tales de conformidad con el punto básico 7.

Los DOSCIENTOS CINCUENTA ciudadanos vencedores en los concursos de cada Estado serán quienes elijan de entre los componentes del Cuerpo de Profesores de su propio Estado, a aquel que habrá de representar a éste en el seno de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA.

17) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA declara que una de las obligaciones fundamentales tanto de los componentes de la Corte de Justicia Latinoamericana como de los miembros de las FUERZAS de MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA, es la de rendir un informe detallado de sus actividades durante el período de su gestión ante las Conferencias de Representantes de los veintiún Estados Latinoamericanos que esta propia conferencia ha acordado deben realizarse periódica e intransferiblemente.

18) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda que tanto los componentes de la Corte de Justicia Latinoamericana como los de las Fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza Latinoamericana, protestarán ante la Conferencia de Representantes de los veintiún Estados Latinoamericanos fidelidad a los principios constitutivos de la Nacionalidad Latinoamericana y a la Ley Orgánica y Reglamentos estatuidos para su funcionamiento, comprometiéndose a velar y hacer velar con lealtad absoluta por la conservación de la Soberanía e independencia

inalienables de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, cuya confianza le ha sido depositada.

19) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda que los grados y títulos otorgados por las fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza latinoamericana a sus componentes serán reconocidos en todos y cada uno de los Estados latinoamericanos en la plenitud de su validez.

20) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda que cada uno de los Gobiernos de los respectivos Estados ante ella acreditados, acepta la permanencia de un miembro de las Fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza Latinoamericana, en sus Estados Mayores, patentizando así con una prueba más la vinculación existente entre cada uno de los Gobiernos de los veintiún Estados Latinoamericanos y las Fuerzas de la Alianza Latinoamericana.

21) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana, prescribe que a todos los componentes de las Fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza Latinoamericana les está terminantemente prohibido, desde el día de su ingreso a dicho organismo, pertenecer a Partido Político alguno y desarrollar actividades de tal naturaleza dentro o fuera de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA.

22) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda facultar al Presidente de la Corte de Justicia Latinoamericana y Comandante de las Fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza Latinoamericana para que pueda proponer a los Gobiernos de los veintiún Estados los Diplomáticos, técnicos en política internacional y expertos cuya capacidad haya sido prácticamente comprobada en los organismos señalados.

23) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA designa una COMISIÓN encargada de elaborar la LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTOS que habrán de regir el funcionamiento, tanto de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA COMO DE LAS FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA, poniéndolas en vigor previa su aprobación por los representantes de los Gobiernos de los veintiún Estados Latinoamericanos.

24) La Conferencia de los Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana, declara que la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, así como las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA, reconocen y se esforzarán por mantener la soberanía absoluta de los veintiún Estados Latinoamericanos y que las gestiones que efectúen en uso de sus atribuciones no entrañan limitación a la Soberanía de ninguno de los Estados Latinoamericanos, ya que lo que pudiera considerarse como limitación a la expresada Soberanía absoluta se hace de acuerdo con el principio de NACIONALIDAD LATINOAMERICANA para formar la cual todos y cada uno de los Estados Latinoamericanos conceden a esta idea de defensa y bienestar comunes todo aquello que, sin

lesionar en caso alguno las normas de la vida interior de cada Estado, tienda a robustecer y afianzar dicha NACIONALIDAD LATINOAMERICANA.

25) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA declara que en caso de guerra civil suscitada en cualquiera de los Estados signatarios del Pacto de Alianza, corresponde el derecho a las partes beligerantes para solicitar, si lo creyeran conveniente, contingentes armados de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA; contingentes que, dado su carácter neutral, constituirán una garantía efectiva para todos aquellos que, siempre de existir una razón que lo justifique ante el concepto de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, se desee poner fuera del dominio de las partes beligerantes.

26) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA declara terminantemente que la única capacitada para realizar las obras de apertura del Canal y la construcción de una Base Naval en el Golfo de Fonseca, en territorio Centroamericano, así como toda otra obra que implique una utilidad común para los veintiún Estados Latinoamericanos, es la Nacionalidad Latinoamericana en su provecho directo y sin comprometer en lo mínimo la Soberanía plena de algún o algunos Estados signatarios del Pacto de Alianza.

27) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana aclara que si el desarrollo material y los recursos económicos actuales no son por el momento suficientes para realizar la apertura de la vía de comunicación interoceánica por territorio centroamericano y el establecimiento de una Base Naval en el Golfo de Fonseca o en cualquier otro lugar estratégico para la defensa de la Soberanía e Independencia de la Nacionalidad Latinoamericana, los Estados signatarios del pacto de ALIANZA, se reservarán la totalidad de los derechos para la construcción o establecimiento de las obras aludidas, comprometiéndose a que en ningún caso la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA permitirá la enajenación, venta, cesión o arrendamiento de las obras en cuestión o de otras cualesquiera que comprometan la estabilidad de la Soberanía e independencia latinoamericanas a potencia o potencias extrañas a la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA.

28) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda que al efectuarse cualquiera de las obras, ya sea el Canal Interoceánico, ya la Base Naval, la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA se compromete a exigir que la empresa o empresas encomendadas de dar realidad a tales obras, indemnicen a las ciudades de los Estados afectados si al efectuarse aquellas, sufrieren estos en sus vidas e intereses.

29) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda que, en los casos de agresión por una o varias potencias contra uno o varios Estados de la Nacionalidad Latinoamericana, los Estados Latinoamericanos procederán unánimemente a expresar su protesta oficial contra la o las potencias agresoras bajo la amenaza de que efectuarán el retiro inmediato o conjunto de sus representantes Diplomáticos.

30) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA aprueba que si después de producidas las representaciones de que habla el punto BÁSICO anterior, no se lograra la satisfacción exigida a la o las potencias agresoras, los Gobiernos de los veintiún Estados Latinoamericanos, procederán a la confiscación automática de los intereses e inversiones que la o las potencias agresoras tuvieren dentro de los límites de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, sosteniendo con el producto de tal expropiación la guerra a que diere lugar la agresión de la o las potencias extranjeras.

31) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA declara que los Gobiernos de los veintiún Estados usará para la defensa de la Soberanía Latinoamericana, en el caso de que un conflicto internacional no amerite el rompimiento de las hostilidades, el boicot económico contra la o las potencias que originaran la fricción cancelando tanto la adquisición como la venta de productos con la o las potencias que provocasen el empleo de esta medida.

32) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda adoptar como medida inmediata posterior a la firma del PACTO DE ALIANZA la Constitución de un Comité de Banqueros Latinoamericanos, oficialmente respaldado, que tenga por objeto elaborar y realizar el plan por medio del cual la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA logre, con fondos propios cancelar los contratos que existan entre los Estados Latinoamericanos y los Estados Unidos de Norte América, haciéndose cargo dicho Comité de Banqueros de la construcción de obras, materiales y vías de comunicación y transporte, así como de la flotación de empréstitos que en virtud de los tratados ya existentes entre los Estados Latinoamericanos y los Estados Unidos de Norte América, los Gobiernos de los primeros necesitasen.

33) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda que la Nacionalidad Latinoamericana use de todos los medios Diplomáticos y pacíficos que las circunstancias aconsejen a fin de adquirir, por intermedio del Comité de Banqueros Latinoamericanos los derechos que pretenden mantener bajo el dominio de los EE.UU., al canal de Panamá, quedando éste como consecuencia bajo el Dominio de la Soberanía absoluta de la Nacionalidad Latinoamericana.

34) La Conferencia de los Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA encomiendan a la Corte de Justicia Latinoamericana la misión de realizar una investigación minuciosa en los Estados de Puerto Rico, Cuba, República Dominicana, Haití, Panamá, México, Honduras y Nicaragua, acerca de las pérdidas de vidas e intereses sufridos por ciudadanos Latinoamericanos en los mencionados Estados durante las ocupaciones e invasiones ordenadas por los diversos Gobiernos de los Estados Unidos de Norte América.

35) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA resuelve que de acuerdo con el informe que rinda la Corte de Justicia Latinoamericana, la Nacionalidad Latinoamericana proceda a exigir la desocupación inmediata y total de los Estados que se hallen intervenidos, recuperándose

automáticamente las porciones territoriales empleadas por los Estados Unidos de Norte América como Bases Navales, centros de aprovisionamientos o en otras obras utilizadas para posibles agresiones y que entrañen menoscabo de la Soberanía de los Estados Latinoamericanos.

36) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA declara que ni la Corte de Justicia Latinoamericana ni ningún Estado en particular tomarán en consideración al realizar la investigación antes dicha la pretendida responsabilidad contraída por los Estados Latinoamericanos con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América al defender aquellos, en el curso o durante las ocupaciones e invasiones efectuadas por las tropas de los Estados Unidos de Norte América, soberanías atropelladas, ya que las pérdidas de vidas e intereses norteamericanos, como consecuencia de tales agresiones, constituyen simplemente resultantes del ejercicio del derecho de defensa, inherente a todo pueblo agredido.

37) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, acuerda adoptar las medidas conducentes a que el ingreso de ciudadanos de los Estados Unidos de Norte América en territorio Latinoamericano, no entrañe por ningún motivo una amenaza a los intereses de cualquier género de la Nacionalidad Latinoamericana, evitando asimismo que el Capital financiero norteamericano penetre en los Estados Latinoamericanos en forma de inversiones, o en otras formas distintas, liquidando de este modo el empleo por el Gobierno yanqui del socorrido recurso de «proteger las vidas e intereses de norteamericanos» para violar la Soberanía de los Estados Latinoamericanos.

38) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda realizar la unificación de las tarifas aduanales de los veintiún Estados, efectuando además, sobre el arancel ya unificado, un descuento del 25% para las exportaciones e importaciones de los productos de los veintiún Estados en los mercados de la Nacionalidad Latinoamericana. Las expresiones de cultura, libros, revistas, cuadros y demás obras necesarias para el desarrollo de las ciencias y artes gozarán de la más absoluta franquicia en los veintiún Estados Latinoamericanos.

39) La Conferencia de los Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda que los Gobiernos de ella acreditados efectúen un intercambio metódico de estudiantes de Ciencias Económicas y Sociales de los veintiún Estados Latinoamericanos de modo que cada uno de éstos cree las becas correspondientes a determinado número de estudiantes para cada Estado.

40) La Conferencia de los Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda que los Gobiernos ante ella acreditados fomenten de manera especial el turismo latinoamericano de manera de promover el acercamiento y mutuo conocimiento entre los ciudadanos de los veintiún Estados Latinoamericanos, concediéndoseles a los turistas, entre otras ventajas, una rebaja del 10% en los ferrocarriles, vapores y aviones y demás medios de comunicación y transporte que existan o se establezcan en los veintiún Estados de nuestra América.

41) La Conferencia de los Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda nombrar una Comisión especial con el fin de que ésta elabore las Bases y convoque los concursos a que hubiere lugar para dar oportunidad así a que los intelectuales y cientistas latinoamericanos sean quienes presenten las fórmulas sobre las cuales deberá constituirse el Comité de Banqueros Latinoamericanos, la manera mejor de promover el mutuo conocimiento entre los veintiún Estados Latinoamericanos, el modo de reincorporar el Canal de Panamá a la Nacionalidad Latinoamericana y, en general, elaborar las bases especiales sobre cada una de las iniciativas encerradas en este Proyecto y que las necesiten.

42) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana proclama reconocer bajo la denominación de Bandera de la Nacionalidad Latinoamericana, la que en la misma Conferencia tiene la honra de presentar el Ejército Defensor de la Soberanía Nacional de Nicaragua. Ella expresa en un armonioso conjunto de colores el símbolo de la fusión de cada una de las enseñas de los veintiún Estados Latinoamericanos hoy congregados en una sola, fuerte y gloriosa Nacionalidad.

43) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana adopta como lema oficial de la Alianza Latinoamericana encargada en la Corte de Justicia Latinoamericana y en las Fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza Latinoamericana aquel que interpretando el fecundo destino de la nacionalidad que in- surge en la historia del mundo marcando nuevos derroteros, adoptara la vibrante nueva generación mexicana, como lema de hondas inquietudes creadoras: “Por mi raza hablará el espíritu”…

44) La Conferencia de Representantes de los veintiún Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana, que reúne en fraternal acercamiento a los Gobiernos y pueblos de los veintiún Estados, aclara como denominación del lugar en que habrá de tener su Sede la Corte de Justicia Latinoamericana, la de Simón Bolívar, elevando asimismo como un homenaje de admiración al recuerdo de este egregio realizador de la independencia Latinoamericana, en el Salón de Honor de la Corte de Justicia Latinoamericana, un monumento coronado por la prócer figura del máximo forjador de pueblos libres.

CONCLUSIÓN

Ciudadanos Representantes de los veintiún Estados Latinoamericanos:

Al dejar expuesto el Proyecto original que el Ejército defensor de la Soberanía de Nicaragua presenta ante esta magna asamblea con el alto propósito de realizar la alianza de inaplazables urgencias entre los veintiún Estados dispersos de la Nacionalidad Latinoamericana, nos hallamos plenamente conscientes de la enorme responsabilidad histórica que contraemos con nuestra América y con el Mundo. Por ello, no hemos intentado la exposición de un plan fantasioso y aventurado, sino que, interpretando nuestra realidad, nos hemos esforzado por hacer de este Proyecto alto efectivo y capaz de afrontar la solución de nuestros problemas más inmediatos afrontando antes que nada la necesidad imperativa de realizar la unánimemente ansiada Alianza Latinoamericana, a la que sólo pueden oponerse teorías de un

lamentable escepticismo y de escaso alcance en la política interna y exterior de nuestros Estados.

Afirmados en la realidad, proponemos una Alianza y no una Confederación de los veintiún Estados de nuestra América. Comprendemos que para llegar a este gran fin precisa, primero que nada, la fundamentación de una Base elemental que la Alianza presentará. Esta no es, pues, la culminación de nuestras aspiraciones. Constituye únicamente el primer paso en firme para otros venideros y fecundos esfuerzos de nuestra Nacionalidad.

Quizá los hombres poseedores de ideas avanzadas y universales, pensarán en que nuestros anhelos encontraron fronteras en la extensión geográfica limitada por el Río Bravo al Norte y el Estrecho de Magallanes en el Sur de nuestra América. Pero mediten ellos en la necesidad vital que tiene nuestra América Latina de realizar una Alianza, previa a una Confederación de los veintiún Estados que la integran, asegurando de este modo nuestra libertad y nuestra Soberanía interiores amenazadas por el más voraz de los imperialismos, para cumplir seguidamente con el gran destino de la Nacionalidad Latinoamericana ya culminada, como tierra de promisión para los hombres de todos los pueblos y de todas las razas.

El Chipotón, Las Segovias, Nicaragua, C.A.,

A los veinte días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

PATRIA Y LIBERTAD

Augusto C. Sandino

https://diariobarricada.com/2023/03/20/general-sandino-plan-de-realizacion-del-supremo-sueno-de-bolivar/

Consultado 21 agosto 2023